



## Resolución Administrativa

Lima, 23 de AET del 2019

### VISTO

Los expedientes N° 20285-2019-DG-HNAL y N° 20063-2019-DG-HNAL, que contienen los Oficios N° 2297/2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA y N° 2067/2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA respectivamente y las acciones de personal N° 037-19-HSJL y N° 033-19-HSJL y el Informe Técnico N° 841-2019-UIE-OP-HNAL; sobre desplazamiento mediante destaque de don Álvaro Alfredo ESPINOZA IBARRA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.";

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo ante citado, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque a solicitud de la Entidad, procede por necesidad del servicio, y debe estar debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles, y, asimismo señala que debe ser formalizada mediante Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, mediante Oficio N° 2067/2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA signado con expediente administrativo N° 20063-2019-DG-HNAL, el Director Ejecutivo del Hospital de San Juan de Lurigancho de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro, solicita que el servidor Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra, con cargo Especialista Administrativo I, nivel "SPF", sea destacado a dicha institución por necesidad de servicio, para lo cual, remite la acción de personal N° 033-19-HSJL;

Que, de la revisión del citado Oficio se verifica los vistos por parte del Jefe de la Unidad de Almacén y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", quienes tienen la condición de jefes inmediatos del servidor en cuestión, con lo cual, expresan su aceptación a la solicitud de destaque presentada por el Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro, a fin de que el servidor Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra, preste labores en dicha institución;

Que, mediante carta N° 699-OP-HNAL-2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, se solicitó al servidor Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra prestar su conformidad a la solicitud realizada por el Director Ejecutivo del Hospital de San Juan de Lurigancho de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro, siendo que, mediante expediente administrativo N° 20063-2019-DG-HNAL, el referido servidor acepta el destaque solicitado por el Hospital San Juan de Lurigancho;



Que, mediante Oficio N° 2297/2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2019, signado con expediente administrativo N° 20285-2019-DG-HNAL, el Director Ejecutivo del Hospital de San Juan de Lurigancho de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro, reitera su pedido sobre destaque del servidor Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra, a fin de que este preste servicios en dicha institución a partir de la fecha de la emisión de la Resolución correspondiente que autorice su destaque hasta el 31 de diciembre de 2019, cumpliendo con remitir la acción de personal N° 037-19-HSJL;

Que, de la revisión del Informe Situacional N° 2514-2019, se verifica que el servidor Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra, tiene la condición de nombrado, con cargo de Especialista Administrativo I, Nivel SPF;

Que, mediante Informe Técnico N° 841-2019-UJE-OP-HNAL de fecha 20 de setiembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal, concluye manifestado que, existiendo opinión favorable por parte del servidor Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra y de sus jefes inmediatos, corresponde proceder a formalizar el desplazamiento mediante destaque del servidor Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra, con cargo Especialista Administrativo I, nivel SPF, a partir de la fecha de la expedición de la respectiva resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, a efectos de que preste labores en el Hospital de San Juan de Lurigancho de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, que delega a los Jefes de Oficina de Recursos Humanos la facultad de formalizar las acciones de personal sobre destakes.



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR EL DESTAQUE**, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, de don **Álvaro Alfredo ESPINOZA IBARRA**, con cargo Especialista Administrativo I, Nivel SPF, servidor civil del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", Unidad Ejecutora 027-Funcion 20, Programa 006, Sub Programa 0008, Actividad 3999999, Componente 5000003, Meta 0143 – 0070 – Gestión Administrativa, para laborar en el Hospital de San Juan de Lurigancho de la Dirección de Redes Integradas de Salud – Lima Centro, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.** - La Oficina de Personal de destino bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, los informes sobre asistencia, las vacaciones que solicite, así como en forma semestral remitirá la Evaluación de Desempeño Laboral del servidor en mención.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Oficina de Logística, a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.** - La Oficina de Comunicaciones, publicará la presente resolución, en el portal institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" [www.hospitalloayza.gob.pe](http://www.hospitalloayza.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Lic. Soc. JULIA PICABELLO ACEVEDO  
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

